



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE
SERVICIOS DE DOÑA DANIELA IGNACIA
REYES FUENTEALBA

DECRETO (E) N° 6649

CHILLAN VIEJO, 21 NOV 2012

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Auxiliar de Servicios Menores, para el Jardín Infantil Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo, con 44 Horas Cronológicas Semanales, por Licencia Medica N° 39227817 de fecha 13.11.2012 de Doña **Mirta Sandoval Godoy**.

DECRETO:

1.-**APRUEBASE:** el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **DANIELA IGNACIA REYES FUENTEALBA**, Cédula de Identidad N° 17.458.517-7, el que regirá desde el 15 de noviembre de 2012 al 30 de noviembre de 2012, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 44 horas cronológicas semanales, como Técnico en Educación de Párvulos para el Jardín Infantil Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo, por Licencia Medica N° 39227817 de fecha 13.11.2012 de Doña **Mirta Sandoval Godoy**.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** los gastos que origine el presente contrato, serán con cargo al presupuesto correspondiente al Fondo JUNJI a la cuenta complementaria N° 1140531 del Jardín Infantil Rucapequén.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / FFV / MGGB / MVY / RMR / smv

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Jardín Rucapequén, Educación, Carpeta Personal.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 15 de Noviembre 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **DANIELA IGNACIA REYES FUENTEALBA**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 17.458.517-7, de Profesión u Oficio Técnico en Educación Párvulos, domiciliada en Caserío Linares S/N Rucapequén, Chillán Viejo, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Técnico en Educación de Párvulos por Licencia Medica de Doña **Mirta Sandoval Godoy**, para el Jardín Infantil Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.- Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia del Jardín Infantil Rucapequén de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- Del pago del prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagara a doña **DANIELA IGNACIA REYES FUENTEALBA**, una vez prestado el servicio la suma de \$ 154.667.- (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, orden de compra y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **44** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.- El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO.- El presente contrato se inicia con fecha **15 de noviembre de 2012** y regirá hasta el **30 de noviembre de 2012**, y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

SEPTIMO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

OCTAVO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

Daniela R
DANIELA IGNACIA REYES FUENTEALBA
RUT: 17.458.517-7
TRABAJADOR

Felipe Aylwin Lagos
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR



Francisco Fuenzalida Valdes
FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL